

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE



Nº 1126-2023-HNHU-UP-APOB

ABOGADO Benicio Raúl Racz Vargas
FEDATARIO
Colegio Nacional de Abogados de Hipólito Unánue

05 DIC. 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
de la fecha a la vista

Resolución Administrativa

El Agustino, 28 NOV 2023

Visto el expediente N° 051838-2023, conteniendo el Oficio N° D007872-2023-PP-MINSA de la Procuraduría del Ministerio de Salud, expediente N° 00164-2022-0-3202-JR-LA-02 de la Sala Civil Descentralizada Permanente de San Juan de Lurigancho del Poder Judicial, y con Informe N° 692-2023-APOB-UP-HNHU el Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, sobre el reconocimiento de pago por concepto de Bonificación Diferencial equivalente al 30% Ley 25303, de Benicio QUISPE POMAHUACRE, servidor del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D007872-2023-PP-MINSA de la Procuraduría del Ministerio de Salud, expediente N° 00164-2022-0-3202-JR-LA-02 de la Sala Civil Descentralizada Permanente de San Juan de Lurigancho del Poder Judicial, contenida la Resolución Judicial N° OCHO del cuatro de setiembre de 2023, que contiene la sentencia, que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Benicio QUISPE POMAHUACRE, y en consecuencia la nulidad de la Resolución Administrativa N° 180-2021-HNHU-UP-APOB y la Resolución Administrativa N° 905-2021-HNHU-UP-APOB y cumpla en reconocer el pago de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% del total de la remuneración con las deducciones de lo percibido teniendo presente lo discernido en la presente sentencia, más el pago de los reintegros correspondientes desde la fecha de su percepción hasta su otorgamiento con los intereses legales, sin costas ni costos, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley N° 25303, concordante con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo 276.

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, Decreto Ley N° 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web (www.sbs.gob.pe);



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe N° 692-2023-APOB-UP-HNHU de fecha 28 de noviembre de 2023 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, concluye expedir el acto resolutorio a favor de Benicio QUISPE POMAHUACRE, Artesano III Nivel STB, servidor del Hospital Nacional Hipólito Unanue, se considera la suma de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 95/100 SOLES, S/. 8 564.95, se reintegra los devengados a partir del 01 de enero de 1992 hasta el 30 de noviembre de 2013 y los intereses legales por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, de conformidad con la Ley 31638 de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 1153 y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;y,

Con el visto bueno del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- RECONOCER, a don Benicio QUISPE POMAHUACRE, Artesano III Nivel STB, (DNI N° 07058009), servidor del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de: OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 95/100/ SOLES, S/. 8 564.95, de enero de 1992 hasta el 30 de noviembre de 2013, por concepto de devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, con la Expediente N° 00164-2022-0-3202-JR-LA-02 de la Sala Civil Descentralizada Permanente de San Juan de Lurigancho del Poder Judicial, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle.

Concepto	Monto
Devengado (01-01-1992 AL 30-11-2013)	S/. 5 820.93
(+) Interés Legal Laboral	2 744.02
Total a pagar	S/. 8 564.95

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE



Nº 126 -2023-HNHU-UP-APOB

Resolución Administrativa

El Agustino, 28 NOV 2023

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.5.51.11, de esta dependencia.

Artículo 3º.- El Área de Remuneraciones y Presupuesto es la encargada de dar cumplimiento la presente resolución.

Artículo 4º.- Notificar a la Procuraduría del Ministerio de Salud.

Artículo 5º.- Notificar a los interesados para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Abog. EDER DIOGENES ALDAZABAL TELLO
CAL 85357
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

BOG Braulio Raúl Raza Varga
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

05 DIC. 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
- he tenido a la vista

EDAT/JP

ZLL/Pensiones

Distribución

() Procuraduría MINSU

() Unidad de Personal

() Remuneraciones y Presupuesto

() Unidad de Contabilidad y Finanzas

() Legajo

() Interesado

"ESTA CÒPIA ÉSTA EM BRANCO"